



A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Dña. Alicia Torija López, Diputada del Grupo Parlamentario de Más Madrid, de conformidad con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar en folios adjuntos **ENMIENDAS al Proyecto de Ley 17/22 RGE 17785, “Proyecto de Ley de creación del Colegio Oficial de Profesionales del Turismo”**.

Madrid, 28 de septiembre de 2022.



Dña. Mónica García
La portavoz



Dña. Alicia Torija López
La diputada

ENMIENDA Nº 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De MODIFICACIÓN en el párrafo 10 que queda redactado con el siguiente tenor:

“Por otra parte, en los últimos años, se ha experimentado una creciente sensibilización y preocupación por la relación entre turismo y medio ambiente, así como la participación del turismo rural como modelo de transformación ecológica y de desarrollo local, tanto por parte de las Administraciones públicas, como de los consumidores y la sociedad en su conjunto, a fin de lograr una mayor calidad de vida. A su vez, en el ámbito empresarial, dentro de los planes de desarrollo de numerosas empresas, se están incluyendo, progresivamente, políticas corporativas de protección y respecto al medio ambiente en el sector turístico, conscientes de la necesidad de conseguir una mayor competitividad, así como, de garantizar al propio tiempo la responsabilidad, sostenibilidad y disponibilidad de recursos naturales futuros, sin que resulte incompatible con el crecimiento económico.”

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA Nº 2. ARTÍCULO 1.

De ADICIÓN de un apartado 3 que quedaría redactado con el siguiente tenor:

“3. El Colegio Oficial de Profesionales del Turismo de la Comunidad de Madrid, tendrá entre sus objetivos y directrices los contemplados en la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid y modificaciones futuras de la misma que aseguren su cumplimiento.”

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA Nº 3. ARTÍCULO 3.

De MODIFICACIÓN de la letra e) que quedaría redactada con el siguiente tenor:

“e) Miembros de la UE que cumplan con los requisitos establecidos dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como título extranjero declarado equivalente o debidamente homologado a los señalados en este artículo.”

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA Nº 4. ARTÍCULO 3.

De MODIFICACIÓN de una letra b) que quedaría redactada con el siguiente tenor:

“b) Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, título declarado equivalente a los estudios de diplomatura universitaria, mediante el Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, por el que se regula la ordenación de las Enseñanzas Turísticas Especializadas y de los Centros que las imparten.

Así mismo se incluirán profesionales y empresas del sector que posean la cualificación profesional pertinente. Entendiendo como empresas turísticas:

- a) Las de alojamiento.
- b) Las de intermediación.
- c) Las de restauración.
- d) Las de información.
- e) Las de actividades turísticas complementarias”

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA Nº 5. ARTÍCULO 3.

De ADICIÓN de una letra f) que quedaría redactada con el siguiente tenor:

“f) Asociaciones y órganos representativos del sector.”

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA Nº 6.

De ADICIÓN de un nuevo artículo con el siguiente tenor:

“**Artículo 5.** El colegio profesional cooperará con otras asociaciones y órganos de representación del sector, para trabajar conjuntamente en beneficio del colectivo de profesionales tal y como refleja el artículo 13c) de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.”

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA Nº 7. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De MODIFICACIÓN de la disposición transitoria primera apartado 1 que queda redactada con el siguiente tenor:

“1. La Asociación Española de Profesionales del Turismo designará, en el plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una comisión gestora que estará compuesta por siete miembros, contando, entre ellos, con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y cuatro Vocales. Estos siete miembros serán elegidos entre sus asociados y otros profesionales acreditados del sector del turismo en la Comunidad de Madrid no pertenecientes a dicha asociación.”

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA Nº 8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

De SUPRESIÓN del apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera.

Justificación: Se dará en comisión.